

# EL ECO DE ORENSE

PERIÓDICO POLÍTICO

AÑO V

Punto de suscripción

En la encuadernación de D. Eduardo Gomez, Corona, 12 — La correspondencia se dirigirá á la administración del periódico.

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Sábado 25 de Agosto de 1884.

Precios de suscripción

Tres pesetas trimestre en toda España.—En Ultramar fijarán los precios los corresponsales.—Anuncios á precios convencionales.

NUM. 395

## EL CRITERIO MODERADOR.

Se obstina *La Epoca* despues del banquete de San Sebastian en la ingrata é inútil tarea de encontrar puntos de disidencia entre las declaraciones políticas del señor Alonso Martinez, y las del señor Sagasta, jefe del partido liberal. Para perseguir este fin, el periódico conservador, lee entre renglones, traduce libremente, desfigura los textos que examina, estrecha el molde de lo expresado por el señor Alonso Martinez, mientras agranda desmesuradamente lo dicho por el señor Sagasta, de suerte que para los lectores de *La Epoca* que presten alguna fé á sus gratuitas aseveraciones, el señor Alonso Martinez no será más que un doctrinario, en tanto que el señor Sagasta será casi un radical. Ni lo uno ni lo otro es cierto, ni tiene asomos de verosimilitud, pues ámbos campeones del fusionismo están dentro de la legalidad existente, ámbos dentro de los principios de la monarquía constitucional, en su forma más progresiva y más amplia, y ámbos abren camino á los diversos grupos del partido liberal, para entenderse, para fundirse, para realizar todos juntos los levantados propósitos de una política tan aceptable para la nacion española, como para los pueblos de Europa, que pueden considerarse disgustados de las apreciaciones y tendencias del gobierno actual. Una política reparadora, en una palabra, que venga pronto á llenar el vacío que está haciendo el gobierno actual al rededor de las instituciones.

El señor Alonso Martinez no ha podido estar más explícito de lo que ha estado; sus declaraciones pueden considerarse como suscritas por todos los antiguos centralistas; nosotros estamos seguros de que el insigne general Martinez Campos las acepta, y desde luego las confirma en todas sus partes, el siempre esforzado liberal marqués de la Vega de Armijo, el cual con sus discursos en el Congreso, y sus actos fuera de él, ha iniciado y apoyado siempre las tendencias conciliadoras, contribuyendo grandemente á preparar el éxito brillante obtenido ya en la union de todas las fracciones del partido liberal monárquico y dinástico.

Solo quedan pues, frente á frente, disputando el derecho de gobernar el país, el ministerio conservador con su séquito de ultramontanos, moderados y carlistas y sus provocaciones continuas á la opinion pública, y el partido liberal dirigido y capitaneado dignamente por el señor Sagasta que brinda al país con un porvenir exento de los graves peligros que ahora nos amenazan.

La eleccion, en un tiempo que no puede ser remoto, no será dudosa para el país, ni para nadie; y todas las argucias y sofisterias de *La Epoca*, no alcanzarán á perturbar el criterio moderador que se interpondrá entre las infinitas arbitrariedades y abusos del gobierno, y la catástrofe

que sobrevendría ciertamente, si el actual orden de cosas continuase.

## PROYECTO DE LEY

### DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

(Conclusion)

Art. 6.º En las provincias invadidas y en las que en lo sucesivo lo fuesen, queda prohibida la exportacion de las cepas, sarmientos y demás objetos comprendidos en el artículo anterior.

Art. 7.º Para plantar viñas en España y en sus islas adyacentes, deberá preceder aviso escrito dirigido al alcalde respectivo y á la comision provincial de defensa, acompañando á ambos certificación de que los sarmientos ó barbados no proceden de comarca infestada por la filoxera.

El Gobierno, de acuerdo con la comision central, podrá autorizar la importacion de sarmientos ó barbados de vides resistentes á los propietarios de las provincias invadidas en su mayor parte, siempre que justifiquen que se destinan á repoblar viñedos.

En las secretarías de los ayuntamientos y en las de las comisiones provinciales de defensa, se llevará un libro-registro de la plantacion, número y procedencia de las cepas y nombre del dueño, aparceró ó arrendatario.

Art. 8.º Los alcaldes, los ingenieros de todas clases y sus ayudantes, así como cuantos tienen á su cargo la guardería rural, sean pagados por el Estado, la provincia, el municipio ó los particulares, están obligados á dar cuenta inmediatamente al gobernador y á la comision municipal de defensa de cualquier alteracion ó sintoma de enfermedad que notasen en los viñedos.

Art. 9.º Las comisiones municipales deberán vigilar los viñedos de su término y los propietarios y cultivadores de viñas estarán obligados á dar aviso al alcalde de cualquier sintoma de enfermedad que notasen en las vides. El alcalde, á su vez, dará cuenta en el acto de este hecho al gobernador y á la comision municipal de defensa. El gobernador hará reconocer inmediatamente por persona facultativa el viñedo denunciado, y si resultase cierta la invasion, lo comunicará á la comision provincial y á la direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Desde entonces, á la vez que se proceda á los trabajos preparatorios de extincion, se incoará un expediente breve y sumario de indemnizacion en la forma que prescriba el reglamento.

Una vez acordada la indemnizacion, quedará sometida la viña infestada á la accion de las personas y corporaciones encargadas de llevar á cabo las disposiciones necesarias para combatir y destruir el insecto y evitar su propagacion.

Art. 10. Los focos filoxéricos se extinguirán conforme al plan y método que, oyendo á la comision central, determine el Gobierno, quedando prohibida la replantacion de vides no resistentes á la filoxera en los terrenos infestados durante el tiempo que fuese necesario á juicio de la comision central.

La reconstitucion de los viñedos se hará con barbados, sarmientos ó semillas de vides americanas, bajo la inspeccion de la comision provincial de defensa. El propietario de los terrenos podrá, no obstante, destinarlos á cualquier otro

cultivo; pero quedan lo sujeto durante el período que se indica en el párrafo primero de este artículo á la vigilancia é inspeccion de la comision provincial y municipal de defensa.

Art. 11. El dueño de una viña atacada por la filoxera podrá verificar á sus expensas, los trabajos de extincion ó defensa, siempre que así lo reclamase de la comision provincial dentro del plazo de ocho dias, despues de declarada la infestacion, y con la condicion de proceder inmediatamente á las operaciones oportunas bajo la vigilancia y con arreglo á las prescripciones establecidas por dicha comision. El propietario que verificase por su cuenta estos trabajos, quedará exento del pago de contribucion por cinco años. Trascurridos los ocho dias sin haberse solicitado el permiso, se entenderá que renuncia á ello, y se procederá á lo determinado en el art. 9.º

Art. 12. Las comisiones provinciales de defensa, mandarán examinar con frecuencia los viñedos inmediatos á los focos filoxéricos, dentro del radio que juzguen necesario para vigilar el estado de sus raíces é impedir la formacion de nuevos focos.

Art. 13. Quedarán libres de contribucion las viñas totalmente destruidas por la filoxera ó por las operaciones de defensa que hubiesen practicado, salvo lo que le corresponda por el nuevo cultivo á que se destinasen por sus dueños.

Si las fincas se repueblan de vides resistentes, quedarán exentas de todo tributo por diez años, á contar desde el dia en que se diese comienzo á la plantacion. En ningun caso podrá recargarse al municipio en los años sucesivos lo que el Estado recaude de menos por estos conceptos.

Art. 14. Para atender á los gastos que ocasionare el cumplimiento de la presente ley, en lo que se refiere á la vigilancia, extincion del insecto y al abono de las indemnizaciones que con arreglo á la misma ley haya lugar, se creará un fondo nacional formado por un impuesto anual de una peseta por hectárea de viñedo en las provincias invadidas por la plaga y sus limitrofes, y de cincuenta céntimos de peseta en las restantes, que todas las diputaciones provinciales consignarán desde luego en sus respectivos presupuestos, á contar desde la promulgacion de la presente ley y mientras subsista la plaga. Dicho fondo se depositará en el Banco de España á disposicion del ministerio de Fomento, que lo distribuirá exclusivamente para este objeto, de acuerdo con la comision central de defensa.

Las superficies destruidas quedarán exentas de los impuestos anteriores.

Se abre un crédito de quinientas mil pesetas á favor del ministerio de Fomento para que, de acuerdo con la comision central, se atienda á los gastos indispensables de estudios, ensayos, inspecciones, defensa general de la plaga, estadística filoxérica, reconocimientos, adquisicion de semillas, sarmientos y barbados de vides resistentes, y demás servicios que origine el cumplimiento de la presente ley.

En tanto se recauden los fondos á que se contrae el párrafo primero de este artículo, el Gobierno, con este crédito, podrá ir atendiendo al pago de las indemnizaciones, sin perjuicio de reintegrarse con el fondo nacional creado con este fin.

Art. 15. Las comisiones provinciales de defensa deberán vigilar frecuentemente por delegados y facultativos, todos los criaderos de cepas, semilleros y viveros de cualquier clase que existan en sus respectivas provincias, y el Gobierno

podrá establecer, donde y cuando lo estime oportuno, semilleros de vides americanas ó de castas resistentes á la filoxera.

Art. 16. Los alcaldes y demás funcionarios á quienes se refiere el artículo 8.º, que mostraren morosidad punible en el cumplimiento de la obligación que por dicho artículo se les impone, incurrirán en la multa de 20 á 300 pesetas, la cual, según los casos y la distinta categoría de tales funcionarios, impondrá gubernativamente el ministro de Fomento ó la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, previo informe de la comisión provincial de defensa.

Art. 17. Cuando en las aduanas y fronteras se presentasen cualesquiera de los efectos comprendidos en el art. 5.º, y cuya importación estuviere prohibida, serán inmediatamente quemados. Lo mismo se ejecutará con los embalajes y camas de ganados procedentes de restos ó despojos de cepas. Cuando dichos efectos sean asimismo descubiertos en las aduanas ó fronteras sin haberse verificado la presentación de los mismos, se impondrá al contraventor, además del tanto por ciento que prevengan las ordenanzas de aduanas por hechos análogos, una multa de 50 á 500 pesetas, según la gravedad del caso. Cuando verificada la introducción fraudulenta de los efectos mencionados, sean estos aprehendidos en el interior del reino, se aplicará al caso la ley de delitos de contrabando con la penalidad pecuniaria ó personal correspondiente, calculando la defraudación, por lo ménos, en el máximo de la multa.

Los aprehensores ó descubridores de los efectos serán premiados con la mitad del importe de la multa que imponga al contraventor. Estos premios se mandarán librar á favor de los interesados tan pronto como haya sido hecha efectiva la multa.

Las empresas de ferrocarriles no podrán admitir para su transporte las mercancías prohibidas por esta ley, ni para su conducción desde la frontera y aduanas á puntos del interior de España ni de provincia infestada por la filoxera á otra que no lo esté. Las contravenciones serán penadas con una multa de 100 á 500 pesetas. En igual multa incurrirán los contraventores á los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º

Art. 18. Para los efectos de esta ley se consideran limítrofes las islas adyacentes á las provincias del litoral de la Península.

Art. 19. Quedan derogadas la ley de 30 de Junio de 1878, las de 27 de Julio de 1880 y demás disposiciones vigentes en cuanto se opongan á la presente ley.»

CORRESPONDENCIA DE GALICIA.

Sr. Director de El Eco.

Vigo 19 de Agosto.

Amigo director: los conservadores obsequiaron al señor Elduayen á su paso por ésta con gran estrépito y bombo. Tan solo Neira poseía el secreto de que el ministro de Estado era nuestro huésped y algún que otro allegado á esta personalidad, á quien se le habia comunicado para hacer coro al contratista del lazareto y contribuir al mejor éxito de la serenata; mas á las nueve de la noche cómo ignorar tan fausta nueva?... Doce bombas bien cargadas de dinamita pusieron en conmoción al vecindario, causando no pocos desperfectos en las calles del Príncipe, Imperial y plaza de la Constitución.

Por grande que haya sido el entusiasmo, mayores son los deterioros y mas fuerte aun la pingüe utilidad que á Neira proporcionan las cuarentenas.

Pontevedra, según afirman los que realmente se interesan por su bienestar y prosperidad, se halla deshabitada. Los empleados y funcionarios de todas categorías y sueldos pasan el mes haciendo viajes y visitas á los jefes conservadores.

Victor Novoa, aquel famoso gobernador de Orense que tanto se ha distinguido por su erudi-

ción, tacto político, y que ha dejado en las Burgas tan grato recuerdo, se dedica á hacer la corte á los que improvisaron su carrera.

El gobernador Besala no gana para planchado, según confesión propia, y los demás funcionarios no descansan temiendo caer en desgracia por cualquier falta ó desatención.

Sin los banquetes y fiestas izquierdistas, de los que no me he de ocupar, estaria la ciudad de Teucro á igual altura que Lalin ó Porriño.

Dos días ha pisado entre nosotros el rey de los tenores, abandonándonos cuando menos lo esperábamos. ¿Tendría celos Gayarre de su colega de Puerta de Aire? Su repentino viaje, calificado de huida entre los Gilistas, ha dado lugar á muchos comentarios, y como aquí los Gayarristas están en minoría, *urbi et orbe* se proclama como sultan de los cantantes en fa á D. José Lorenzo Gil... Viva, pues, el Rey moro...

También nos ha visitado el famoso jugador Garcia, que ha sido el terror de las bancas de Baden y Monte-Carlo. Solo conserva de sus buenos tiempos una magnífica espada tolelana que maneja con suma habilidad.

Mañana asistiré á la segunda reunión de la Tertulia, que promete ser brillante.

La colonia orensana aumenta. Sieiro y Cibeira han llegado hace tres días.

El 25 tendremos á SS. MM. y á la escuadra compuesta de la *Victoria*, *Numancia*, *Lealtad*, *Navarra*, *Nuestra Señora del Carmen* y dos avisos.

D. José Ramon Bugallal prepara un nuevo banquete al señor Cánovas y en el que se presentarán nuevos productos de la provincia de Orense, por tener especialísimo interés en demostrarle como sin ser propietario se pueden tener almaces y bodegas bien provistas de vituallas.

Hasta la próxima se repite de V. afectísimo amigo

El corresponsal.

MISCELANEA.

Los prelados de la provincia compostelana se han adherido á la protesta formulada en el Senado por el arzobispo de Santiago de Cuba en favor del poder temporal del Papa y de su completa libertad de acción.

El documento de adhesión dice así:

«Cuando es público y notorio de toda notoriedad el injustificado despojo que ha sufrido la Santa Sede de sus legítimos Estados y bienes temporales; cuando la historia ha grabado ya con caracteres indelebiles el recuerdo de los atropellos y arbitrariedades sufridas por la Iglesia al ser privada por la fuerza bruta de lo que por los mas legítimos títulos la corresponde; cuando diariamente, á la faz del mundo entero, se van arrebatando al Vicario de Jesucristo los pobres residuos de sus antiguas temporalidades; cuando hasta la misma Sagrada Congregación de la Propaganda acaba de sufrir una violencia que la usurpa sus principales medios de acción; cuando los vecinos todos de la ciudad eterna y millares de peregrinos que la visitan, ven por sus propios ojos que el Papa está arrestado en su propia morada, y rodeado de cuerpos de guardia enemiga; cuando á todos consta que ni le es posible salir de casa, ni asomarse á una ventana sin exponerse á graves riesgos é insultos; cuando aun la correspondencia, que necesariamente ha de sostener con los católicos de todo el mundo, está vigilada y nada segura; cuando el mismo oráculo de la verdad declara y confiesa tantas violencias; cuando nadie ignora que el Papa no goza de la seguridad y libertad indispensables para gobernar como corresponde la numerosísima congregación cristiana; aunque parezca imposible, es sin embargo cierto que no ha faltado una voz en el Senado de la católica España que se haya atrevido á asegurar lo contrario en medio de la admiración y espanto de cuantos la escuchaban.

Tan inculcable é insostenible aseveración

debía ser protestada en el acto por todos los que, investidos de la facultad de hacerlo, estaban apremiados á hablar en fuerza de los clamores de su conciencia católica. Así lo hizo pronta y enérgicamente el Excmo. Sr. Arzobispo de Santiago de Cuba con aplauso y asentimiento de la generalidad de los señores senadores presentes, de los ausentes, del universo católico, y aun de los disidentes que no han perdido del todo el sentido común, ahogando de esta manera el clamor general los ecos de aquella voz que en mal hora se dejó oír en el alto Cuerpo colegislador.

Los prelados todos de la provincia compostelana, completamente identificados con su respectable hermano el de Santiago de Cuba al defender los innegables derechos de su amadísimo Padre y Cabeza el Romano Pontífice, no contentos con protestar con todo su corazón y espíritu, lo hacen pública y notoriamente por medio de la presente solemne manifestación que unánimemente suscriben en cumplimiento de sus sagrados deberes y para los fines oportunos.

Santiago de Compostela 11 de Agosto de 1884. — Por sí y competentemente autorizado por los Excmos. y Rvmos. señores Obispos de Orense, Mondoñedo, Tuy, Oviedo y Vicario Capitalar de Lugo, *El Cardenal Payá, Arzobispo de Compostela.*»

Para que lo entienda el señor Pidal.

Desde el día 1.º al 30 de Setiembre próximo quedará abierta en la Escuela especial de Veterinaria de Santiago la matrícula para las asignaturas que comprenden los tres primeros grupos de la carrera de Veterinaria.

Para comenzar estos estudios se necesita, con arreglo al art. 38 del reglamento vigente, certificación expedida por establecimiento oficial que acredite poseer la primera enseñanza completa, y además elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, ó bien acreditarlos en un examen.

La inscripción se hará, bien por asignaturas sueltas satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, ó por grupos, de cuatro asignaturas abonando 25 pesetas por cada grupo, también en papel de pagos al Estado en la forma siguiente:

*Primer grupo.*—Física y Química con relación á la Veterinaria.—Historia natural con aplicación á la misma.—Anatomía general y descriptiva y ejercicios de disección.—Nomenclatura de las regiones externas y conocimiento de la edad en los mamíferos domésticos.

*Segundo grupo.*—Fisiología y ejercicios de vivisección.—Higiene veterinaria.—Mecánica animal y aplomos.—Capas ó pelos y modo de reseñar.

*Tercer grupo.*—Patología general, especial y Clínica médica.—Terapéutica general.—Farmacología y arte de recetar.—Medicina legal y Toxicología veterinarias.

Los alumnos podrán matricularse en un solo grupo de asignaturas y en el orden ya marcado, no pudiendo hacerlo en los grupos siguientes antes de obtener la aprobación en los anteriores.

Los exámenes de ingreso darán principio el día 1.º de Setiembre y terminarán el 30 del mismo mes, á cuyo efecto los aspirantes dirigirán una solicitud al director de la escuela firmada por el interesado y acompañada de la cédula personal y de la fé de bautismo debidamente legítima.

Ha desembarcado en el muelle de madera del puerto de Vigo el vapor inglés *Uca* cuatro máquinas, dos de ellas con destino á la línea de Orense á Vigo y otras dos á la de Monforte.

Según el *Faro de Vigo* uno de estos días empezará á regir el nuevo servicio de trenes entre aquella ciudad y Orense, convirtiendo los trenes cortos en mixtos generales así como los discretos que corren actualmente.

Los polacos, los liberales y los nihilistas pa-

ECOS.

parecen haberse puesto de acuerdo para emprender una campaña definitiva en contra del czar, según deja entrever la prensa de aquel país, donde rige la ley de imprenta mas cruel y arbitraria que imaginarse puede.

La corte se niega terminantemente á introducir mejora alguna en sentido liberal en la constitucion de aquel pueblo que indudablemente en su mayor parte está minado por los socialistas, los cuales hacen tal propaganda que en pocos años arrancarán á aquel trono absoluto, pero menos fuerte que la necesidad, muchísimas reformas económicas y políticas tan justas como imprescindibles.

La prensa de oposicion habla con insistencia de nuevas reclamaciones hechas por el Vaticano al gobierno español.

En el próximo Setiembre se reunirá en pleno la comisión de Códigos con objeto de hacer la revision del proyecto de Código civil formado por la seccion correspondiente de aquella.

Es probable que por Real orden del ministerio de la Guerra se conceda la excedencia por dos años á dos capitanes y tres tenientes de artilleria para que vayan á la república del Salvador, por haberlo así pedido á S. M. el Rey el presidente de aquella república, doctor Zaldivar, con objeto de organizar el arma en dicha nacion.

La *Gaceta* del 19 publica el decreto arreglando el plan para los estudios de las carreras de Derecho y Notariado, de cuya reforma, sometida al Consejo de Instrucción pública, se ha ocupado ya la prensa, aunque sin juzgarla en todo su desarrollo, porque hasta el día no se conocian con certeza sus detalles y pormenores.

Comienza el preámbulo de este decreto dedicando merecidos elogios á las reformas del señor Gamazo que con su decreto de 2 de Setiembre de 1883, puso la enseñanza del Derecho á la altura que exigian los adelantos modernos y su organizacion en naciones más adelantadas si bien no perdiendo de vista todo aquello peculiar y característico de nuestras leyes y costumbres jurídicas.

Así es, que el verdadero motivo del decreto publicado, puede verse en el siguiente párrafo de la parte expositiva:

"Dificultades económicas nacidas de no haberse consignado en el presupuesto vigente á la sazón las cantidades necesarias para atender á las nuevas cátedras, aun en la manera prudente y gradual establecida por mi digno antecesor, vinieron á entorpecer el planteamiento de las reformas. Y estas dificultades las acrecentó sobre manera el real decreto de 15 de Enero del presente año, que alteró en muchos puntos el de 2 de Setiembre al aumentar las cátedras de nueva creacion y ordenar la provision inmediata de todas ellas. Tal era el estado de cosas con que se halló el ministro actual, y á que hubo de proveer con urgencia derogando este último decreto y dejando en suspenso los efectos de la real orden de 8 de Octubre de 1883, que determinaba cuáles de las cátedras nuevamente creadas habian de proveerse de luego por concurso y cuáles por oposicion."

Se extiende luego el ministro en consideraciones de un orden técnico, para justificar la inclusion, division, unificacion y reforma de las asignaturas que figuran en el nuevo plan, y termina con el siguiente párrafo:

"Finalmente, siendo indudables las ventajas que han de reportar á la enseñanza y al erario público unificando los distintos planes de estudios para la facultad de Derecho á un tiempo vigentes hoy, el adjunto proyecto de decreto fija las medidas para llevar á cabo la unificación sin menoscabar derechos adquiridos ni irrogar perjuicio alguno á los alumnos, y facilitar por un sistema de prudentes compensaciones la transicion al nuevo plan y su inmediato y eficaz planteamiento."

Ha sido nombrado presidente de la Audiencia de lo criminal de esta provincia, el fiscal de la misma, D. Manuel Mella Montenegro.

El señor Mella ha desempeñado el cargo de juez de primera instancia de esta partido, desde las postrimerias de la pasada situacion conservadora hasta 1.º de Enero de 1882 en que se ha establecido el juicio oral y público y fué nombrado magistrado de la Audiencia de Pontevedra.

Más tarde desempeñó la fiscalia de la Audiencia de San Mateo, hasta el advenimiento de la actual situacion, en que con igual cargo fué trasladado á Orense.

En el trascurso de 20 meses ha recorrido el señor Mella Montenegro en la carrera de la magistratura todas las gradaciones que existen entre un juez de término y un presidente de una Audiencia.

El presidente de la Audiencia de lo criminal de esta provincia señor D. José M. Patiño, cuya ilustracion y rectitud notorias tanto enaltecen su nombre, y de cuyo proceder dignísimo durante el desempeño de tan elevado cargo quedará imperecedero recuerdo en esta provincia, ha sido trasladado á la Audiencia de Guadalajara.

Nosotros, asociándonos á las manifestaciones unánimes de la opinion pública, sentimos con toda nuestra alma su traslacion, y deseamos, como así sucederá, que en la provincia de Guadalajara granjee las generales simpatias, la sincera estimacion y el profundo respeto que ha sabido conquistar en esta provincia, en la que puede vanagloriarse, como pocos funcionarios públicos, de haber mantenido incólume el imperio de la ley y de la justicia, sin vanos y ostentosos alardes, ni mistificaciones de ningun género.

Nuestro ilustrado compañero el director de *Gaceta Literaria* D. Juan Neira Cancela, acaba de experimentar uno de esos dolores que no tienen nombre con la muerte de su encantadora hija Camila, que despues de un año de proscripcion en la tierra, ha volado al cielo que es la patria de los ángeles.

De todo corazon nos asociamos á la inmensa pena que en estos momentos le aflige, deseando que sirva de lenitivo á sus dolores la consideracion de que el adorado sér que echa de menos en el mundo, es un ángel más en el cielo.

El alcalde y concejales del ayuntamiento de Coles nuevamente suspensos en los cargos que por eleccion popular obtuvieron y venian desempeñando, promovieron recusacion contra el juez instructor de esta capital fundados, en haber producido ante la Audiencia de esta provincia querrela en antejuicio para exigir responsabilidad criminal á dicho juez instructor.

Este, no obstante de haberse acompañado al escrito de recusacion recibo de haber presentado ante la Audiencia la querrela, no se dió por recusado; y tramitado el incidente, la Audiencia, por resolucion del día de ayer, declaró haber lugar á la recusacion y que se abstuviese el juez instructor D. Manuel Fernandez Rivera, de entender en la causa que se sigue contra nuestros queridos amigos de aquel ayuntamiento.

Ha presentado la dimision el alcalde del ayuntamiento de la Rua.

Como se conoce que se aproximan las elecciones provinciales y que la máquina oficial comienza á funcionar de nuevo.

Gracias á la actividad y el celo de la guardia civil, se ha dado con uno de los ladrones que perpetraron un robo en la casa del cura párroco de Torán la noche del 17 del corriente, y de que ya dimos noticia á nuestros lectores.

Al criminal, que según nos aseguran, se halla convicto y confeso, se le ha ocupado la suma de 2.000 pesetas en onzas de oro.

Créese en la probabilidad de que en breve sean descubiertos los demás autores del atentado.

El párroco de Torán D. Tomás Perez, se encuentra en esta capital completamente restablecido de la indisposicion que le ha causado tan desagradable sorpresa, y dícese que abriga el propósito de renunciar el curato.

El telégrafo nos ha comunicado ayer la triste noticia del fallecimiento del Ingeniero señor don Angel Mayo, ocurrido en Astorga á las ocho de la noche del jueves 21 del actual, despues de una lenta y angustiosa agonía.

Enviamos el mas sentido pésame á su desconsolada familia, y hacemos votos por el eterno descanso del que en vida fué modelo de padres y esposos é integérrimo ciudadano.

Ha salido para los baños de La Toja el diputado provincial y particular amigo nuestro don Fidel Varela Millan.

Hoy ha llegado á esta capital la expedicion del correo de Castilla con cinco horas de retraso, ni mas ni menos que lo que ha sucedido hace algunos dias en los que, á consecuencia de un descarrilamiento, se recibió á las doce de la noche en esta administracion, y no se repartió al público hasta el siguiente día la correspondencia que debiera haber llegado á las nueve de la mañana, viéndonos precisados á sufrir los inconvenientes de este retraso, hasta dos dias despues que se ha conseguido normalizar el servicio.

La línea del Noroeste va siendo dolorosamente pródiga en peligrosas contingencias.

Desde el día 26 del corriente mes los trenes discretionales números 101 y 103 se convierten en mixtos de viajeros, saliendo el primero de Orense los lunes, miércoles y viernes de cada semana á las 6 y 6 minutos de la mañana, y el segundo de Vigo, los martes, jueves y sábados á las 3 y 5 minutos de la tarde.

Desde la misma fecha quedan suprimidos los trenes mixtos números 2 y 7 entre Orense y Ribadavia.

El alcalde y concejales del ayuntamiento de Nogueira de Ramoín, han presentado en este gobierno de provincia un escrito, solicitando en cumplimiento de la superior resolucion de la Audiencia, se le restituya en el ejercicio de los cargos que en aquel municipio desempeñaban por espontánea voluntad de sus electores.

El gobernador interino señor Ferrer se apresuró á dar recibo de la mencionada solicitud, accediendo en este particular á los deseos de los reclamantes; pero hasta ahora, que sabemos, no ha circulado las órdenes oportunas para que sean posesionados en sus cargos el alcalde y concejales injustamente procesados y suspendidos por el Juzgado de instruccion.

¿A qué responde este aplazamiento del cumplimiento de un deber tan sagrado y de una reparacion tan justa?

¿Se creará acaso que los lastimados en sus derechos han de concluir por renunciar á su defensa, en vista de la inutilidad de sus gestiones y ante la consideracion de que los tiempos conservadores no son los más apropiados para conseguir que las leyes se respeten y cumplan?

Pues los que tal crean se equivocan, porque nuestros amigos políticos están decididamente resueltos á exigir todas las responsabilidades y á entablar todas las reclamaciones que sean necesarias para triunfar de la anomala y personalísima política que aquí se está desarrollando.

**BANCO HISPANO-COLONIAL**

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del real decreto de 12 de Junio de 1880, tendrá lugar el 17.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, el día 1.º de Setiembre próximo, cuya amortización, conforme á la real orden de 26 del mismo Junio, se hará como los anteriores, por milésimas partes, debiendo amortizarse en este 17.º trimestre seis mil billetes de los 750.000 emitidos.

El sorteo se verificará públicamente en Barcelona, en la sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios, número 1, principal, á las once de la mañana del referido día 1.º de Setiembre y lo presidirá el presidente del Banco ó quien haga sus veces, asistiendo, además, la comisión ejecutiva, director gerente, contador y secretario general. Del acto dará fé un notario, según lo previene el real decreto de 12 de Junio de 1880.

Antes de introducirlos en el globo destinado al efecto, se expondrán al público las 882 bolas sorteables y se extraerán de ellas ocho, cuyos números quedarán amortizados en cada uno de los 750 millares de los títulos emitidos, resultando, por consecuencia, amortizados los seis mil billetes correspondientes á este sorteo.

El Banco publicará en los periódicos oficiales los números de los billetes que en cada millar queden amortizados y dejará expuestas al público en este establecimiento las bolas que hayan salido en el sorteo.

Barcelona 14 de Agosto de 1881.  
—El Secretario general, Aristides de Artuano.

Las máquinas de coser de la fábrica

**SEIDEL NAUMAM  
DRESDE**

han recibido en la Exposición de Amsterdam el premio más alto conferido á máquinas de sistema conocido

**LA MEDALLA DE ORO**

mientras que las máquinas de la compañía fabril Singer llamadas *legítimas*

**NO FUERON PREMIADAS.**

Unico representante en las provincias de Orense, Lugo y Pontevedra: D. RAMÓN GARCÍA SUEIRO, *calle de las Tiendas, esquina á la Plaza Mayor, almacén de calzados.*



En la encuadernación de **EDUARDO GOMEZ** hay un gran surtido de **GLOBOS** de varios tamaños.

12—CORONA—12

LA PERLA ANTI GASTRALGICA

DEL

**DOCTOR DELGADO**

CURA LOS PADECIMIENTOS DEL ESTOMAGO

Medicación eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagras, vómitos después de las comidas, inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor.  
Depósito.—Sevilla; el autor, Farmacia Globo: Tetuan 20.  
ORENSE: Farmacia de D. Antonio F. Reynoso.

Precio de cada frasco, 24 rs.

**AVISO IMPORTANTE.**

En la droguería de la plazuela del Hierro se acaba de recibir un surtido completo en pinturas, barnices y brochería á precios sumamente económicos.

**IMPORTANTE.**

A voluntad de su dueño se vende la casa número 54 de la calle del Instituto de esta ciudad, la cual se halla libre de toda pensión, con buenos títulos de propiedad.

Los que se interesen por su adquisición pueden enterarse en la misma donde darán razón

**FARMACIA**

DE

**ANTONIO FERNANDEZ REINOSO,**

Unico representante en esta capital del Centro de Vacunación Jenner

PLAZUELA DE ISABEL LA CATÓLICA.—ORENSE.

En este establecimiento se hallan á la venta las aguas minero medicinales que á continuación se expresan:

AGUAS NATURALES DE

CARLSBAD	MONDARIZ (dos fuentes)
CARABAÑA	VERIN
LOECHES	VICHY
MARMOLEJO	

Sales y algas marinas para baños

Se cumplimenta toda clase de encargos en relación con la Facultad, ya procedan de España, Francia ó Alemania.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

APARATOS ORTOPEDICOS

**AGUA DE COLONIA**



**LANZAGORTA**

HIGIÉNICA-MEDICINAL Y DE SUPERIOR AROMA PARA EL TOCADOR — 12 REALES CUARTILLO

6—SANTO DOMINGO—6

ANTES BOTICA DE D. LEON

Productos químicos, médicos, farmacéuticos y para las artes, pinturas, brochas, barnices tintóreos, aparatos ortopédicos, completo surtido en perfumería y frecuentes remesas de aguas minerales.

Se sirven pedidos á los compradores con proporcional descuento.

6—SANTO DOMINGO—6

Gran diploma de honor y medallas de varias clases.—Sin rival en mineralización (29 gramos por litro).—Escrófulas, hebre, reuma, empobrecimiento de la sangre, etc., etc.—

**BAÑOS DE LA TOJA**

Aguas cloruradas sódicas ferruginosas — 16 á 60 grados.— Julio, Agosto y Setiembre.— Fonda — Casino.— Pílas de mármol.— Excelentes playas.